

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	ADMINISTRACION MUNICIPAL DEL ESPINAL TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	112-009-2023
PERSONAS A NOTIFICAR	ALFREDO LOZANO OSORIO, apoderado del señor MAURICIO ORTIZ MONROY Y OTROS, así como al Dr. JOSE EVER RIOS ALZATE, apoderado de la Compañía AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
TIPO DE AUTO	AUTO MEDIANTE EL CUAL SE CORRE TRASLADO DE UN INFORME TÉCNICO A LOS SUJETOS PROCESALES
FECHA DEL AUTO	26 DE AGOSTO DE 2025
RECURSOS QUE PROCEDEN	NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

Se fija el presente ESTADO en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, a las 07:00 a.m., del **día 27 de agosto de 2025**.



DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el **día 27 de agosto de 2025** a las 06:00 p.m.

DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF
AUTO MEDIANTE EL CUAL SE CORRE TRASLADO DE UN INFORME TÉCNICO	

AUTO MEDIANTE EL CUAL SE CORRE TRASLADO DE UN INFORME TÉCNICO A LOS SUJETOS PROCESALES DENTRO DEL PROCESO CON RADICADO PRO- 112-009-2023, ADELANTADO ANTE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DEL ESPINAL TOLIMA

En la ciudad de Ibagué-Tolima, a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025), los suscritos funcionarios de conocimiento y sustanciador de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, proceden a proferir Auto mediante el cual se corre traslado de un informe técnico, dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112-009-2023, que se adelanta ante la Administración Municipal del Espinal Tolima, basado en lo siguiente:

COMPETENCIA

Este Despacho es competente para adelantar el Proceso de Responsabilidad Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 268 y siguientes, 271 de la Constitución Política de Colombia, Ley 610 de 2000, la Ordenanza No. 008 de 2001, el Auto de Asignación No. 192 del 26 de julio de 2024, para sustanciar el proceso de responsabilidad fiscal y demás normas concordantes.

FUNDAMENTOS DE HECHO

Motiva la iniciación de la Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal el Memorando No. CDT-RM-2023-00000132 remitido el día 13 de enero de 2023 por la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal en el que se traslada el Hallazgo No. 058 del 30 de diciembre de 2022, cuya actuación administrativa fue originada por Auditoría realizada a la Administración Municipal del Espinal Tolima, dentro de la cual se informa:

El Municipio de El Espinal Tolima, celebró contrato No. 642 de 2019 con SISTERED S.A.S. R. L. Ernesto Antonio Bohórquez Ballen para Contratar la adquisición e instalación de alarmas comunitarias para el Municipio de El Espinal Tolima por un valor de \$99'962.600; contrato que se encuentra liquidado y pagado.

Cabe agregar que dentro de la ejecución contractual se estableció la instalación de 26 unidades de alarmas comunitarias en diferentes sectores del casco urbano y corregimiento de Chicoral.

*Sin embargo, de acuerdo con las visitas de campo efectuadas por parte de la Contraloría Departamental del Tolima, en compañía del funcionario **Campo Elías Torres Rodríguez** quien fue asignado por la Directora Administrativa de Seguridad y Justicia **Andrea Jimena Herrera** para el acompañamiento permanente a la Contraloría por ser el funcionario encargado de este tema; se detecta que los 26 sistemas de alarmas instalados, no se encuentran funcionando a la fecha del trabajo de campo por parte de la auditoría y adicionalmente no han funcionado desde su instalación de acuerdo a lo certificado por el Municipio.*

Cabe agregar que las visitas efectuadas, consistieron en la localización de cada una de las 26 alarmas en razón a que, de manera precontractual, no se encontraba la localización o destinación de estos sistemas. Así mismo, de manera contractual, se manifiesta por parte de la Dirección Administrativa de seguridad y justicia, que no tenían conocimiento inicial sobre la localización de las mismas y que a la fecha, continúan sin localizar algunas de ellas.

Teniendo en cuenta lo anterior, de acuerdo a las visitas conjuntas entre la Contraloría Departamental del Tolima y la Dirección Administrativa de Seguridad y Justicia, se detectaron las siguientes características que fueron verificadas en campo por este ente de

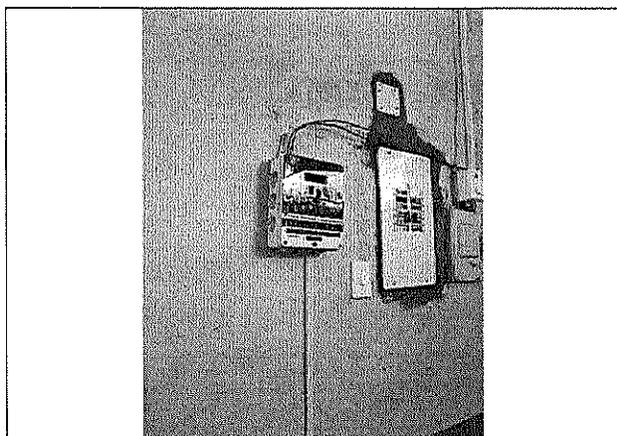
 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF
AUTO MEDIANTE EL CUAL SE CORRE TRASLADO DE UN INFORME TÉCNICO	

control, características que incluyen el representante o persona encargada en la junta comunal en cuanto al presente tema:

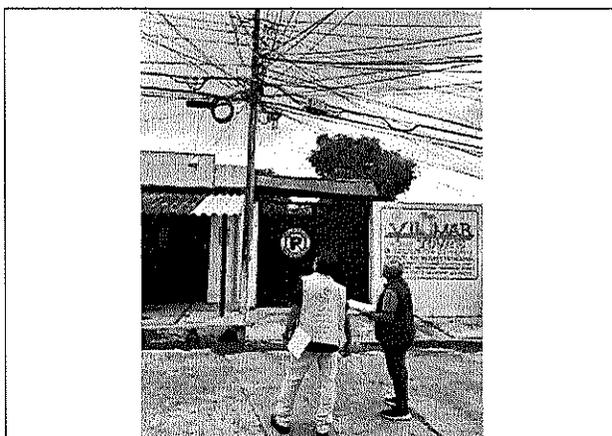
1. *Barrio Centro de Chicoral Calle 7 No. 5-22: Jesús Andrés Tafur Sáenz, 311 8989147. Sin mantenimiento, capacitación o manual de usuario. No funciona.*
2. *Vda. La Arenosa de Chicoral: Dilia Medina Castillo, 313 5304157. Sin mantenimiento, capacitación o manual de usuario. No ha funcionado por inconvenientes de sim card.*
3. *Villa el Rosario de Chicoral kra. 5 No. 3-84: Blanca Liliana Barragán. Sin mantenimiento, capacitación o manual de usuario. No fue asignado número y no ha funcionado.*
4. *Barrio el Paraíso de Chicoral Mz B casa 5: Ruth Torres Villanueva, 313 4965206. Sin mantenimiento, capacitación o manual de usuario. Fuera de servicio, falta de corneta negra.*
5. *Barrio el Carmen de Chicoral kra. 1 No. 3-26: Heriberto Ariza, 311 5282863. Sin mantenimiento, capacitación o manual de usuario. Fuera de servicio.*
6. *Barrio el Libertador de Chicoral calle 9 No. 7-30: Jesús Alfredo Mahecha, 311 8612598. Sin mantenimiento, capacitación o manual de usuario. Nunca fue activada, no tiene sim card.*
7. *Barrio Villanueva de Chicoral kra. 8 No. 8-52: Alba María Medina Torres, 321 2633015 Sin mantenimiento, capacitación o manual de usuario. Fuera de servicio, cables sin conexión.*
8. *Vda. Guasimal Institución Educativa: Evangelina Carvajal, 312 4303306. Sin mantenimiento, capacitación o manual de usuario. Sector sin internet, no cuenta con sim card, fuera de servicio.*
9. *Barrio Santa Rosa Mz. K casa 14: Germán Rodrigo García, 312 4709538. Sin mantenimiento, capacitación o manual de usuario. Fuera de servicio, cables sin conexión.*
10. *Barrio 1 de mayo Mz C casa 43: Nelly Leal, 312 5348528. Sin mantenimiento, capacitación o manual de usuario. Fuera de servicio, cables sin conexión.*
11. *Portal del Bunde Mz 18 casa 9: Milena Paola Bocanegra, 321 2446728. Sin mantenimiento, capacitación o manual de usuario. Fuera de servicio, cables sin conexión.*
12. *Villa Lorena Mz L casa 31: Fernando Antonio Delgado, 321 8254732. Sin mantenimiento, capacitación o manual de usuario. Fuera de servicio.*
13. *Villa Leidy Mz C casa 17: Gerardo Calderón, 316 6888869. Sin mantenimiento, capacitación o manual de usuario. Fuera de servicio, cables sin conexión.*
14. *Villa los Prados Mz E casa 13: Yenni Yiseth Patiño, 320 4517820. Sin mantenimiento, capacitación o manual de usuario. No se encuentra el panel de control.}*
15. *Los Prados Mz L casa 16: Mauren Evelin Morales, 313 8706139. Sin mantenimiento, capacitación o manual de usuario. No funciona.*
16. *Barrio Balkanes Mz 1 casa 6: Néstor Cortez, 311 2854899. Sin mantenimiento, capacitación o manual de usuario. No funciona.*
17. *Barrio Betania Campestre Mz C casa 5: Leidy Méndez, 320 9460401 Sin mantenimiento, capacitación o manual de usuario. No se encuentra en servicio.*
18. *Urbanización San Francisco Mz E casa 14: David Carvajal, 313 8394527. Sin mantenimiento, capacitación o manual de usuario. Fuera de servicio, cables sin conexión, falta corneta negra.*
19. *Barrio las Palmeras Mz A casa 5A: Víctor Sandoval Guzmán, 313 2477120. Sin mantenimiento, capacitación o manual de usuario. Fuera de servicio, cables sin conexión, no cuenta con sim card.*
20. *Barrio la Magdalena Mz K casa 15: Coliseo la Magdalena, 311 5972424. Sin mantenimiento, capacitación o manual de usuario. No se encontró instalado panel de control, no se encuentra ubicación por parte del Municipio.*
21. *Barrio Puerto Peñón Mz 9 casa 5: Luz Myriam Vargas Ortiz, 313 8580228. Sin mantenimiento, capacitación o manual de usuario. Fuera de servicio cables sin conexión.*

AUTO MEDIANTE EL CUAL SE CORRE TRASLADO DE UN INFORME TÉCNICO

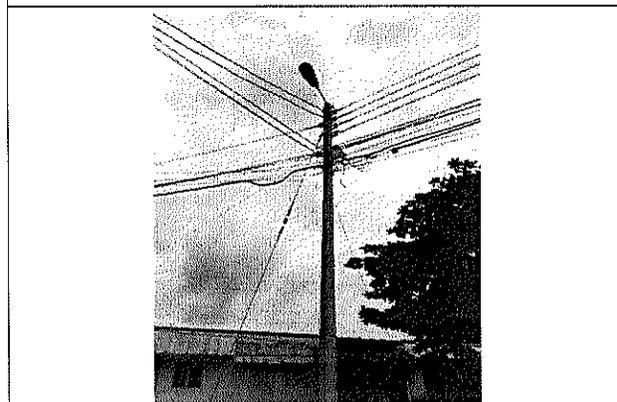
- 22 Barrio Entre Ríos Mz D casa 22: Diana Carolina Ramírez, 313 2043167. Sin mantenimiento, capacitación o manual de usuario. Fuera de servicio, cables sin conexión, no se encuentra corneta blanca.
- 23 Jardines de Babilonia Mz A casa 15: Milton César Claros R., 320 9183539. Argumenta la Dirección Administrativa de Seguridad y Justicia, que fue instalada a finales del año 2021, es decir, por fuera de la vida jurídica contractual.
- 24 Urbanización Altamira Mz 8 casa 20: Andrea Lilizan Aguirre, 311 5764724. Sin mantenimiento, capacitación o manual de usuario. No funciona, no se encuentra ubicación por parte del Municipio.
- 25 Barrio Caballero y Góngora: No se encuentra beneficiarios, ni ubicación en el Municipio y sector.
- 26 No se encuentra localización, ni registro alguno por parte del Municipio.



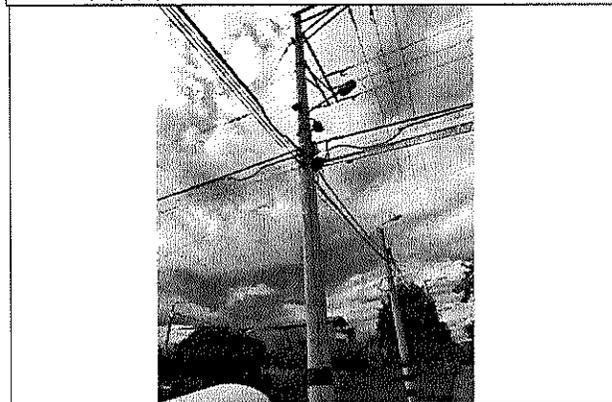
1. Panel principal, instalación interna



2. Observaciones en campo. Compañía de la alcaldía



3. Instalaciones en postes



4. Bocinas en postes

Cabe agregar, que aparte de las 3 alarmas relacionadas que no se encuentran ubicadas, tampoco se tiene información en la administración municipal sobre la ubicación el sistema de alarma No. 26.

Teniendo en cuenta lo anterior, de acuerdo con un gasto o inversión que no cumple ninguna función, objeto social o función esencial, etc.; se encuentra un presunto daño patrimonial por el valor contratado y desembolsado de \$99'962.600.

Por parte de la administración municipal, no se ha garantizado el funcionamiento del sistema ni su sostenibilidad.

Causa:

Lo anterior, causado por una supervisión o vigilancia deficientes, además de los pagos efectuados sin vigilar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones

345

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF
AUTO MEDIANTE EL CUAL SE CORRE TRASLADO DE UN INFORME TÉCNICO	

contractuales, evidenciando también falencias en la planeación y estructuración del proyecto.

Efecto:

De acuerdo con lo anterior, se genera un presunto daño patrimonial por el valor de Noventa y nueve millones novecientos sesenta y dos mil seiscientos pesos M/cte (\$99'962.600).

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA Y DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES

1. Entidad Afectada:

Nombre: **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESPINAL-TOLIMA**

Nit. 890.702.027-0

Representante legal Actual: **WILSON GUTIERREZ MONTAÑA**

2. Identificación de los Presuntos Responsables Fiscales

Nombre: **MAURICIO ORTIZ MONROY**

Cedula: 93.126.311 del Espinal Tolima

Cargo: Alcalde Municipal periodo del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019.

Nombre: **LANNY JULIETH TORRES ROJAS**

Cedula: 1.105.679529 del Espinal

Cargo: Secretaria General y de Gobierno del 21 de agosto de 2018 hasta el 10 de enero de 2020 – Supervisor

Nombre: **NESTOR ANDRES CORTES RUIZ**

Cedula: 93.134.988

Cargo: Director Administrativo de seguridad y justicia del 9 de abril de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019 – supervisor

Nombre **SISTERED SAS**

Nit: 830.964513-2

Representante legal: **ERNESTO ANTONIO BOHORUQUEZ BALLEEN**

Cedula: 80.260.634 de Bogotá

Cargo: Contratista del contrato No. 642 de 2019

3. Identificación del tercero civilmente responsable

Compañía Aseguradora	AXA COLPATRIA
NIT	860.002.184-6
Póliza	No. 8001003537
Clase de Póliza	Manejo global
Fecha de Expedición	12-08-2018
Vigencia	12-08-2018 al 31-10-2029
Valor Asegurado	\$300.000.000
Amparo contratado	Fallos con responsabilidad

Compañía Aseguradora	AXA COLPATRIA
NIT	860.002.184-6
Póliza	No. 8001003715
Clase de Póliza	Manejo global

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF
	AUTO MEDIANTE EL CUAL SE CORRE TRASLADO DE UN INFORME TÉCNICO

246

Fecha de Expedición	30-11-2019
Vigencia	31-10-2019 al 29-11-2020
Valor Asegurado	\$300.000.000
Amparo contratado	Fallos con responsabilidad

Con ocasión a los hechos anteriormente descritos, este despacho procede a emitir a través del Auto No. 023 del 14 de abril de 2023, la apertura del proceso de responsabilidad fiscal ante la Administración Municipal del Espinal Tolima, vinculando como presuntos responsables fiscales a los señores: **MAURICIO ORTIZ MONROY**, en su condición de Alcalde Municipal vigencia 2016-2019; **LANNY JULIETH TORRES ROJAS**, en su condición de Secretaria General y de Gobierno del 21 de agosto de 2018 hasta el 10 de enero de 2020 – Supervisor; **NESTOR ANDRES CORTES RUIZ**, en su condición de Director Administrativo seguridad y justicia del 9 de abril de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019 – supervisor y **SISTERED SAS**, en su condición de Contratista del contrato No. 642 de 2019; así como a la Compañía Aseguradora **AXA COLPATRIA**, en calidad de tercero civilmente responsable.

6

Auto que fue notificado a los vinculados (folios 43, 45, 47, 49, 5961, 68); y comunicado a la Compañía Aseguradora y a la Administración Municipal (folio 25, 26 y 28).

Mediante oficio radicado CDT-RE-2023-000002801 del 4 de julio de 2023 el señor **MAURICIO ORTIZ MONROY**, remite la diligencia de Versión Libre y Espontánea (obrante a folios 95-96)

De igual manera mediante oficio radicado CDT-RE-2023-000003463 del 10 de agosto de 2023, la señora **LANNY JULIETH TORRES ROJAS**, remite diligencia de versión libre y espontánea (obrante a folios 101-102, 192-193)

Por otro lado mediante oficio radicado CDT- RE-2023-00003521 del 15 de agosto de 2023, el señor **NESTOR ANDRES CORTES RUIZ**, remite la diligencia de versión libre y espontánea (obrante a folios 103-116)

Igualmente mediante oficio radicado CDT-RE-2023-00004805 del 7 de noviembre de 2023, la empresa contratista **SISTERED SAS**, a través de su representante legal **ERNESTO ANTONIO BOHORQUEZ BALEN**, remite la diligencia de versión libre y espontánea (obrante a folios 121-124)

PRUEBAS REQUERIDAS

Con relación al material probatorio que fuera requerido por los implicados, ha de decirse que por medio del Auto de Pruebas No. 028 del 19 de mayo de 2025 (folios 196-209), se dijo lo siguiente:

- **ARTÍCULO PRIMERO:** Decretar y practicar por ser conducentes, pertinentes y útiles, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la ley 610 de 2000, la práctica de una visita técnica al municipio del Espinal – Tolima, con el objeto de verificar nuevamente cada uno de los ítems que conforman el hallazgo No. 058 del 30 de diciembre de 2022 correspondiente a la ejecución del contrato No. 642 de 2019, para lo cual, se solicitará el apoyo técnico al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA identificada con NIT. 899999034-1, para que designe a un técnico en seguridad electrónica, monitoreo electrónico de alarmas u actividades conexas o dado caso un técnico electricista o electrónico, con el propósito de realizar la visita.
- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Por intermedio de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, oficiar al SENA identificada con NIT.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF
AUTO MEDIANTE EL CUAL SE CORRE TRASLADO DE UN INFORME TÉCNICO	

899999034-1 al correo electrónico: servicioalciudadano@sena.edu.co, mcastrillonm@sena.edu.co y ciagudelo@sena.edu.co para que en el término de cinco (5) días designe un técnico en seguridad electrónica, monitoreo electrónico de alarmas u actividades conexas o dado caso un técnico electricista o electrónico y fije fecha para realizar una visita técnica a la obra producto del contrato No. 642 de 2019 en el Municipio del Espinal - Tolima, en los términos del artículo antecedente.

En todo caso, el personal idóneo designado para la realización de la visita, deberá presentar el respectivo informe técnico dentro los cinco (5) días siguientes a la realización de la visita técnica a fin de establecer con grado de certeza el daño que en este proceso se investiga. No obstante, previo acuerdo de los asistentes a la diligencia se podrá suscribir el informe técnico en el mismo desarrollo de la visita técnica.

Es necesario, precisar que las pruebas decretadas cumplen con los requisitos de conducencia, pertinencia y utilidad, las cuales resultan ser idóneas y necesarias para esclarecer los hechos que a través de este investigativo se requieren resolver, veamos:

Conducentes, porque los medios de prueba como la **visita especial y el informe técnico**, están legalmente constituidos a la luz de lo dispuesto en la Ley 610 de 2000, la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1564 de 2012, y de igual manera, están orientados específicamente a demostrar los hechos alegados y en efecto determinar la responsabilidad fiscal en los vinculados.

De tal modo, resulta **pertinente y útil**, valorar dentro del material de evidencia, las pruebas documentales, informes y la visita fiscal por medio de las cuales se puede obtener un conocimiento razonable y fehaciente bajo las circunstancias de modo, tiempo y lugar, respecto a los hechos materia de investigación al igual que obtener certeza respecto al acaecimiento del detrimento patrimonial....”.

Al respecto es necesario manifestar que el artículo 117 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, establece: *"Informes Técnicos. Los órganos de vigilancia y control fiscal podrán comisionar a sus funcionarios para que rindan informes técnicos que se relacionen con su profesión o especialización. Así mismo, podrán requerir a entidades públicas o particulares, para que en forma gratuita rindan informes técnicos o especializados que se relacionen con su naturaleza y objeto. Estas pruebas estarán destinadas a demostrar o ilustrar hechos que interesen al proceso. El informe se pondrá a disposición de los sujetos procesales para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción; por el término que sea establecido por el funcionario competente, de acuerdo con la complejidad del mismo. (...)"*

Que durante los días 4, 5 y 6 de agosto de 2025, se realizó en compañía de la Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima Doctora **JOHANA ALEJANDRA ORTIZ LOZANO** y el Ingeniero electrónico **JAVIER ALEJANDRO GARCIA STACEY**, funcionario Designado por el SENA, la visita técnica (folios), al sitio de la obra, en compañía igualmente de los señores: **ALFREDO LOZANO OSORIO**, apoderado del señor **MAURICIO ORTIZ MONROY**; la Doctora **LANNY JULIETH TORRES ROJAS** y el señor **NESTOR ANDRES CORTES RUIZ**, dentro del cual se levantó el acta de visita que a continuación se detalla:



DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

AUTO MEDIANTE EL CUAL SE CORRE TRASLADO DE UN INFORME TÉCNICO

ACTA DE VISITA PRACTICADA A LAS ALARMAS COMUNITARIAS DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DEL ESPINAL Y CORREGIMIENTO DE CHICORAL DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA", CON OCASIÓN AL CONTRATO No. 642 de 2019, REALIZADA EL DIA 4 DE AGOSTO DE 2025, SEGÚN AUTO DE PRUEBAS No. 028 DEL 19 DE MAYO DE 2025 DENTRO DEL PRF No. 112-009-2023 ADELANTADO ANTE LA ADMINISRACION MUNICIPAL DEL ESPINAL - TOLIMA.

Durante los días 04, 05 y 06 de agosto de 2025, en el municipio del Espinal - Tolima, se llevó a cabo la práctica de VISITA TÉCNICA, en cumplimiento al auto de pruebas No. 028 del 19 de mayo de 2025, proferido dentro del proceso ordinario de responsabilidad fiscal que se adelanta ante la Administración Municipal del Espinal – Tolima, radicado bajo el número 112-009-2023, mediante los cuales se decretó la práctica una visita técnica a las Alarmas comunitarias dentro del contrato No. 642 de 2019, en atención al hallazgo que originó el proceso de la referencia y a su vez verificar las cantidades y especificaciones técnicas de los ítems contractuales.

1. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES

De acuerdo a la convocatoria realizada el día 24 de julio de 2025 vía correo electrónico por parte del ente de control a los sujetos procesales, se cuenta con la participación de las siguientes personas en el desarrollo de la diligencia.

- **ALFREDO LOZANO OSORIO**, apoderado del señor **MAURICIO ORTIZ MONROY**
- **LANNY JULIETH TORRES ROJAS**, en su condición de Secretaria General y de Gobierno del 21 de agosto de 2018 hasta el 10 de enero de 2020 – Supervisor
- **NESTOR ANDRES CORTES RUIZ**, en su condición de Director Administrativo seguridad y justicia del 9 de abril de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019 – supervisor
- **JAVIER ALEJANDRO GARCIA STACEY** en calidad de Ingeniero electrónico funcionario designado por el SENA, respecto del cual se adjunta cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y asignación por parte del SENA para la práctica de la visita.
- **JOHANA ALEJANDRA ORTIZ LOZANO**, Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima.

Se deja constancia de la no participación de los demás sujetos procesales, pese haber sido debidamente comunicada de la diligencia.



DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

AUTO MEDIANTE EL CUAL SE CORRE TRASLADO DE UN INFORME TÉCNICO

2. RECUENTO DE LOS HECHOS

Se pone de presente a las partes lo indicado en el auto de apertura No. 023 del 14 de abril del 2023, en el cual se vinculó como presuntos responsables fiscales, las siguientes personas para la época de los hechos, señores: **MAURICIO ORTIZ MONROY**, en su condición de Alcalde Municipal vigencia 2016-2019; **LANNY JULIETH TORRES ROJAS**, en su condición de Secretaria General y de Gobierno del 21 de agosto de 2018 hasta el 10 de enero de 2020 – Supervisor; **NESTOR ANDRES CORTES RUIZ**, en su condición de Director Administrativo seguridad y justicia del 9 de abril de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019 – supervisor personas que generaron un daño patrimonial en cuantía de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$99'962.600)** suma que corresponde a irregularidades detectadas en las 26 alarmas comunitarias y que fueron verificadas en campo por este ente de control, características que incluyen el representante o persona encargada en la junta comunal en cuanto al presente tema:

1. *Barrio Centro de Chicoral Calle 7 No. 5-22: Jesús Andrés Tafur Sáenz, 311 8989147. Sin mantenimiento, capacitación o manual de usuario. No funciona.*
2. *Vda. La Arenosa de Chicoral: Dilia Medina Castillo, 313 5304157. Sin mantenimiento, capacitación o manual de usuario. No ha funcionado por inconvenientes de sim card.*
3. *Villa el Rosario de Chicoral kra. 5 No. 3-84: Blanca Liliana Barragán. Sin mantenimiento, capacitación o manual de usuario. No fue asignado número y no ha funcionado.*
4. *Barrio el Paraíso de Chicoral Mz B casa 5: Ruth Torres Villanueva, 313 4965206. Sin mantenimiento, capacitación o manual de usuario. Fuera de servicio, falta de corneta negra.*
5. *Barrio el Carmen de Chicoral kra. 1 No. 3-26: Heriberto Ariza, 311 5282863. Sin mantenimiento, capacitación o manual de usuario. Fuera de servicio.*
6. *Barrio el Libertador de Chicoral calle 9 No. 7-30: Jesús Alfredo Mahecha, 311 8612598. Sin mantenimiento, capacitación o manual de usuario. Nunca fue activada, no tiene sim card.*
7. *Barrio Villanueva de Chicoral kra. 8 No. 8-52: Alba María Medina Torres, 321 2633015 Sin mantenimiento, capacitación o manual de usuario. Fuera de servicio, cables sin conexión.*
8. *Vda. Guasimal Institución Educativa: Evangelina Carvajal, 312 4303306. Sin mantenimiento, capacitación o manual de usuario. Sector sin internet, no cuenta con sim card, fuera de servicio.*

348

- 9 *Barrio Santa Rosa Mz. K casa 14: Germán Rodrigo García, 312 4709538. Sin mantenimiento, capacitación o manual de usuario. Fuera de servicio, cables sin conexión.*
- 10 *Barrio 1 de mayo Mz C casa 43: Nelly Leal, 312 5348528. Sin mantenimiento, capacitación o manual de usuario. Fuera de servicio, cables sin conexión.*
- 11 *Portal del Bunde Mz 18 casa 9: Milena Paola Bocanegra, 321 2446728. Sin mantenimiento, capacitación o manual de usuario. Fuera de servicio, cables sin conexión.*
- 12 *Villa Lorena Mz L casa 31: Fernando Antonio Delgado, 321 8254732. Sin mantenimiento, capacitación o manual de usuario. Fuera de servicio.*
- 13 *Villa Leidy Mz C casa 17: Gerardo Calderón, 316 6888869. Sin mantenimiento, capacitación o manual de usuario. Fuera de servicio, cables sin conexión.*
- 14 *Villa los Prados Mz E casa 13: Yenni Yiseth Patiño, 320 4517820. Sin mantenimiento, capacitación o manual de usuario. No se encuentra el panel de control.}*
- 15 *Los Prados Mz L casa 16: Mauren Evelin Morales, 313 8706139. Sin mantenimiento, capacitación o manual de usuario. No funciona.*
- 16 *Barrio Balkanes Mz 1 casa 6: Néstor Cortez, 311 2854899. Sin mantenimiento, capacitación o manual de usuario. No funciona.*
- 17 *Barrio Betania Campestre Mz C casa 5: Leidy Méndez, 320 9460401 Sin mantenimiento, capacitación o manual de usuario. No se encuentra en servicio.*
- 18 *Urbanización San Francisco Mz E casa 14: David Carvajal, 313 8394527. Sin mantenimiento, capacitación o manual de usuario. Fuera de servicio, cables sin conexión, falta corneta negra.*
- 19 *Barrio las Palmeras Mz A casa 5A: Víctor Sandoval Guzmán, 313 2477120. Sin mantenimiento, capacitación o manual de usuario. Fuera de servicio, cables sin conexión, no cuenta con sim card.*
- 20 *Barrio la Magdalena Mz K casa 15: Coliseo la Magdalena, 311 5972424. Sin mantenimiento, capacitación o manual de usuario. No se encontró instalado panel de control, no se encuentra ubicación por parte del Municipio.*
- 21 *Barrio Puerto Peñón Mz 9 casa 5: Luz Myriam Vargas Ortiz, 313 8580228. Sin mantenimiento, capacitación o manual de usuario. Fuera de servicio cables sin conexión.*
- 22 *Barrio Entre Ríos Mz D casa 22: Diana Carolina Ramírez, 313 2043167. Sin mantenimiento, capacitación o manual de usuario. Fuera de servicio, cables sin conexión, no se encuentra corneta blanca.*



 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	<p>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</p>
	<p>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</p>
<p>AUTO MEDIANTE EL CUAL SE CORRE TRASLADO DE UN INFORME TÉCNICO</p>	

- 23 *Jardines de Babilonia Mz A casa 15: Milton César Claros R., 320 9183539. Argumenta la Dirección Administrativa de Seguridad y Justicia, que fue instalada a finales del año 2021, es decir, por fuera de la vida jurídica contractual.*
- 24 *Urbanización Altamira Mz 8 casa 20: Andrea Lilizan Aguirre, 311 5764724. Sin mantenimiento, capacitación o manual de usuario. No funciona, no se encuentra ubicación por parte del Municipio.*
- 25 *Barrio Caballero y Góngora: No se encuentra beneficiarios, ni ubicación en el Municipio y sector.*
- 26 *No se encuentra localización, ni registro alguno por parte del Municipio.*

Igualmente, se ha vinculado como tercero civilmente responsable, la compañía aseguradora **AXA COLPATRIA**, con Nit. 860.002.184-6, por la póliza No. 8001003537 y 8001003715, aclarándose que no se hizo presente a la diligencia, no obstante estar enterados del procedimiento adelantado.

3. SANEAMIENTO DE LA DILIGENCIA

La Directora informa a los presentes que en este momento de la diligencia se pueden realizar las manifestaciones respectivas en cuanto a la posible configuración de impedimentos y/o recusaciones que pudieran llegar a tener frente a la participación del Ingeniero **JAVIER ALEJANDRO GARCIA STACEY** en calidad de Ingeniero electrónico vinculado al SENA, en la realización de la visita. Por ende, se le indaga a cada uno de los presentes, si consideran que el ingeniero tiene algún interés para favorecer, ya sea por tener un grado de consanguinidad, afinidad, amistad íntima o negocio o tiene alguna animadversión que lo lleve a distorsionar de alguna manera el acompañamiento técnico respecto al presente proceso.

De acuerdo a lo anterior, se procede a dejar constancia que, en atención a los impedimentos y recusaciones, luego de indagar a cada uno de los presentes, se pronunciaron indicando no tener ningún tipo de impedimento y/o recusación.

Así mismo, se le indaga al Ingeniero **JAVIER ALEJANDRO GARCIA STACEY**, si en relación a los sujetos procesales en el marco del presente proceso, presenta algún tipo de conflicto de interés y/o impedimento para adelantar la presente diligencia. Al respecto, el Ingeniero manifiesta no tener ningún grado de consanguinidad, afinidad, amistad íntima o negocio, así como tampoco tiene ninguna animadversión frente a los sujetos procesales.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF
AUTO MEDIANTE EL CUAL SE CORRE TRASLADO DE UN INFORME TÉCNICO	

342

Por lo que se deja constancia de no existir ningún tipo impedimento ni recusación frente a la presente diligencia.

4. RESULTADOS DE LA VISITA

Una vez reunidos se procede al desplazamiento hacia el lugar donde están ubicadas las alarmas comunitarias del casco urbano del municipio del Espinal y el corregimiento de Chicoral, frente a lo cual se llevó a cabo una inspección en campo de la instalación de cada una de la alarmas contractualmente pactadas, las cuales esencialmente se componen de un panel con los elementos técnicos conforme la ficha técnica contratada, así como también cuentan con dos sirenas, de una 12 voltios y otra de 110 voltios, que deben estar instalados en diferentes postes a una distancia promedio del lugar donde está el panel.

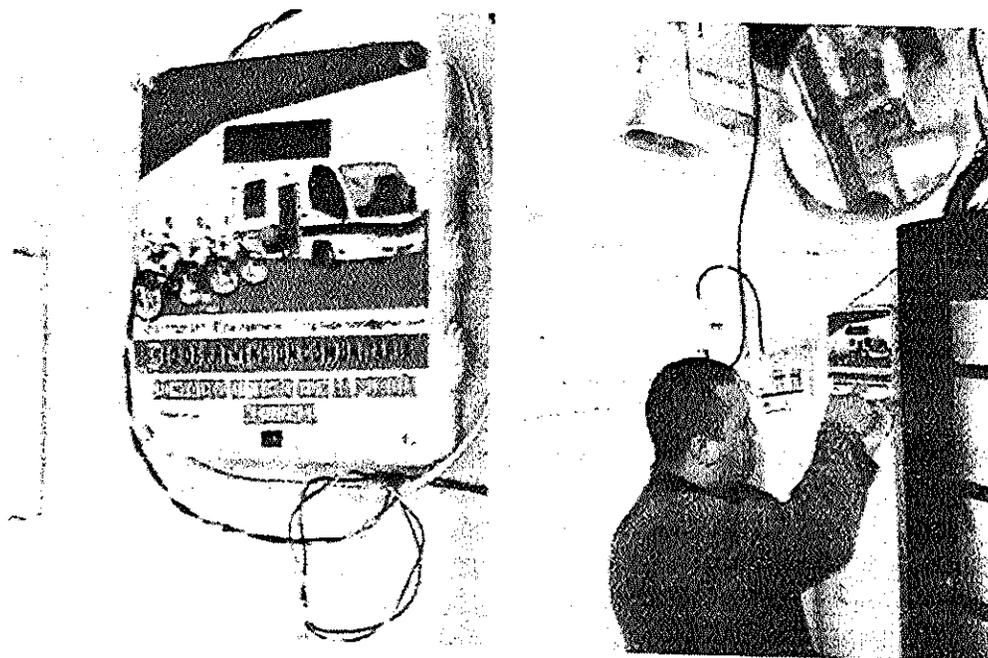
Por consiguiente, de acuerdo a la especialidad del asunto, el Ing Alejandro como profesional experto realizará las revisiones correspondientes a efectos de emitir un informe técnico. De tal manera, que la presente acta dejará constancia de lo encontrado en el recorrido, acompañado de un registro fotográfico y de las diferentes manifestaciones de los presidentes de la junta de acción comunal y/o habitantes del Municipio con relación a la prestación del servicio de alarmas, frente a lo cual se adjunta la constancia de firma de algunos, ya que alguno presentan alguna imposibilidad para firma y otros fueron contactados de manera telefónica.

En todo caso, las consideraciones técnicas de la visita técnica será lo expuesto en el informe emitido por el Ing Alejandro. Así las cosas, se expone:

ALARMA N° 1

La alarma se encuentra ubicada en el domicilio de la vivienda del señor Jesús Andrés Tafur identificado con cédula 2.716.062, en calidad de presidente de la junta del sector centro de Chicoral, quien reporta como personal a cargo de custodiar el panel de la alarma número 1 y quien manifiesta que a la fecha la alarma no está en funcionamiento pero que durante el primer año luego de su entrega por parte de la alcaldía, la misma si funcionó y prestó el servicio de reacción ante diferentes situaciones de emergencia que se presentaran en la zona.

Una vez el Ingeniero realiza una prueba con el panel encontrado, se evidencia que la alarma si funciona mediante la activación del botón de pánico, ya que la sirena si suena, pero se requiere un mantenimiento y la activación mediante las tarjetas SIM.



ALARMA N° 2

La alarma se encuentra ubicada en la vivienda del señor Jesús Machecha identificado con cédula 79.343.771 en calidad de expresidente de Junta de Acción comunal del barrio Libertador de Chicoral, quien reporta como el encargado de la guarda y custodia del panel. El manifiesta que el sistema fue entregado pero que no entró en operación pese haber sido capacitado por parte de la Administración y el contratista.

Una vez el Ingeniero realiza una prueba con el panel encontrado, se evidencia que la alarma si funciona mediante la activación del botón de pánico, ya que la sirena si suena, pero se requiere un mantenimiento y la activación mediante las tarjetas SIM, ya que el número 3132450837 está obsoleto.



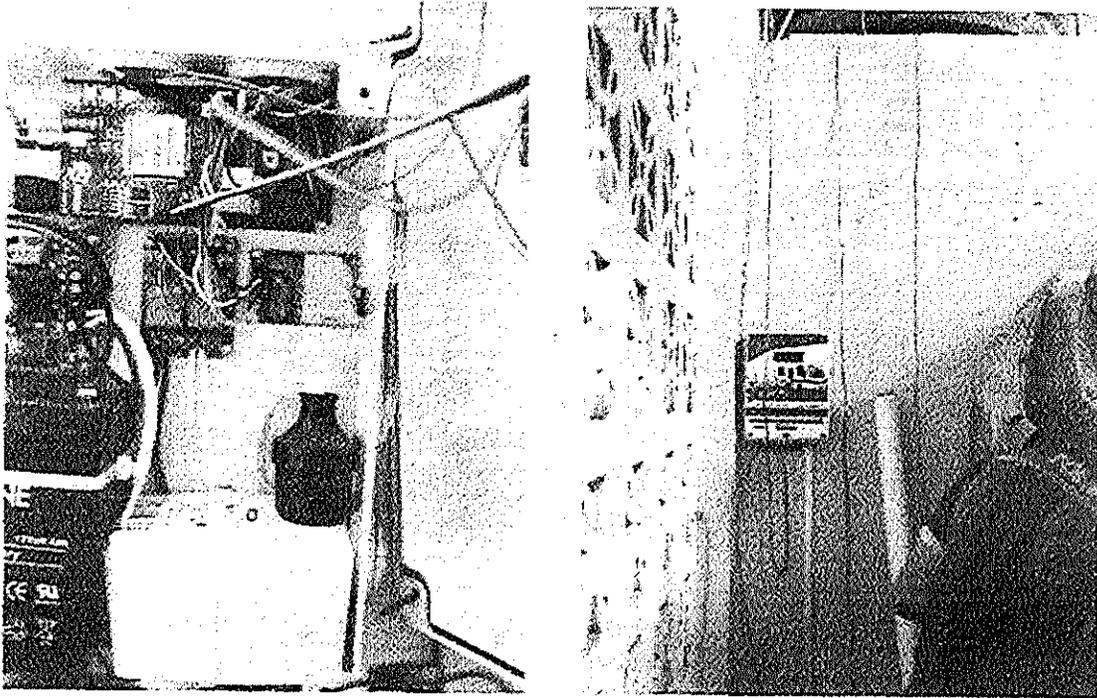
CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
la conciencia del ciudadano

DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

**AUTO MEDIANTE EL CUAL SE CORRE TRASLADO DE UN INFORME
TÉCNICO**

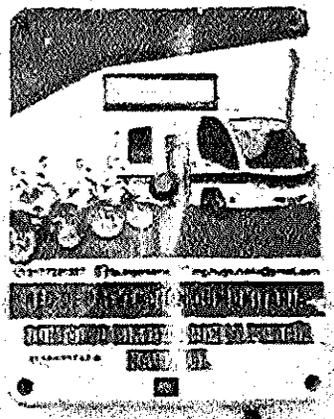
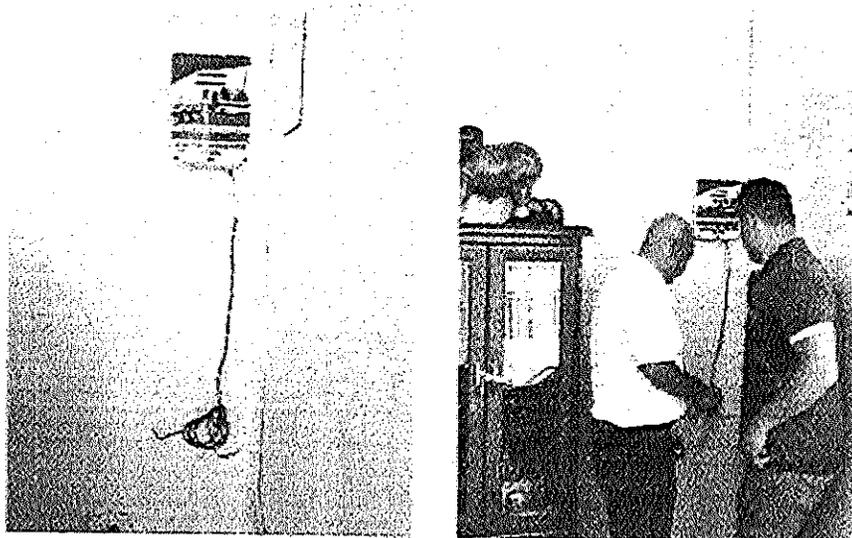
350



2

ALARMA N° 3

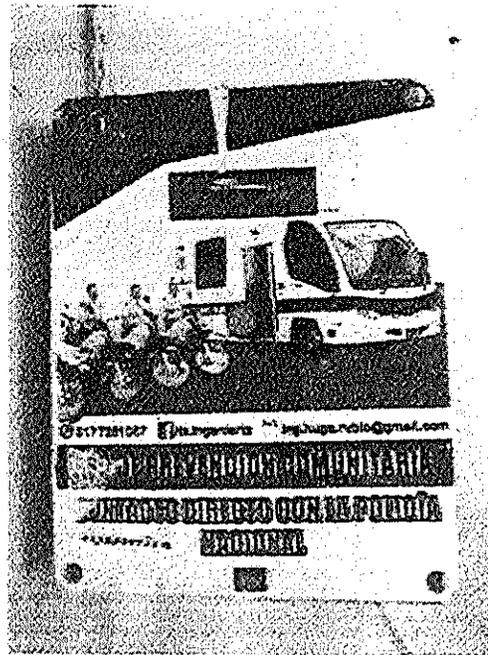
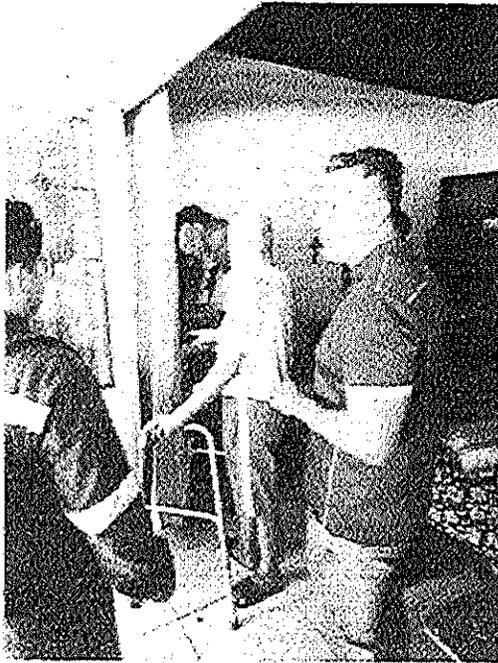
La alarma queda ubicada en la vivienda de la señora Marta Paez, identificada con cédula de ciudadanía 75.694.702, presidenta de la junta de acción comunal del barrio las brisas, quien fue asignada para la guarda y custodia del panel, manifiesta que la alarma sí fue entregada por parte de la Administración y fue actividad en varias ocasiones de emergencia para la comunidad. Sin embargo, con el paso del tiempo dejó de funcionar y actualmente está desconectada porque el dueño de la vivienda cambió el cielo raso y en razón a ello está desconectada y desinstalada, por lo que el panel sí se encuentra, pero no fue posible hacer pruebas de su funcionamiento.



ALARMA N° 04

La alarma se encuentra ubicada en el domicilio del señor Eriberto Ariza identificado con cédula 5.898.360 en calidad de presidente de la junta de acción comunal del barrio el Carmen, quien fue el encargado de la guarda y custodia del panel de la alarma quien manifiesta que fue activada en varias ocasiones de emergencia por parte de la comunidad, pero indica que a los 6 meses dejó de funcionar frente a lo cual solicitó a la administración municipal durante las vigencias 2020-2023 realizar el mantenimiento pero no obtuvo respuesta.

351



ALARMA Nº 05

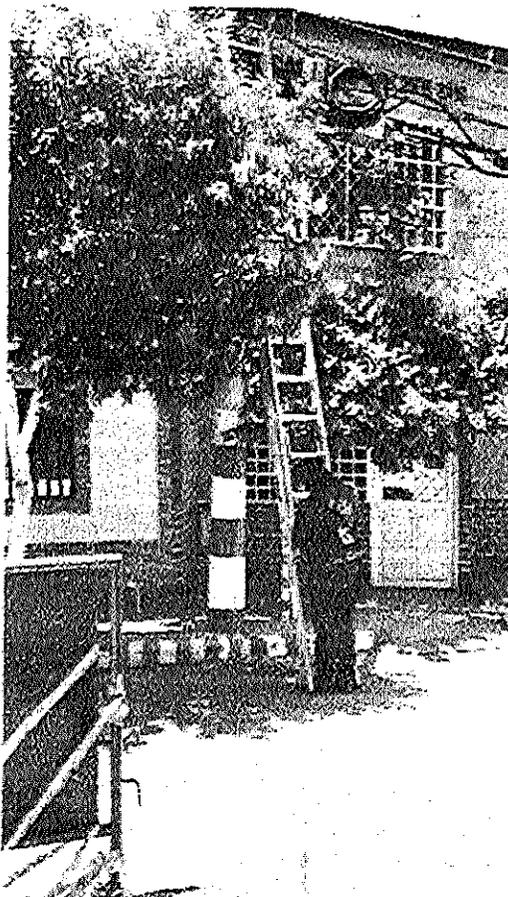
La alarma se encuentra ubicada en la vivienda del Daniela Carvajal Bernal, quien en compañía del señor Fernando Octavio Cuenca Torres identificado con cédula de ciudadanía 80.023.800 en calidad de presidente de la junta de acción comunal del barrio Villa del Rosario, quien fue el encargado de la custodia del panel, manifiesta que si instalaron la alarma pero la alarma al principio no sirvió porque en la instalación se instaló la SIM card de manera equivocada, ya que se instaló la SIM del barrio las brisas. Sin embargo, luego fue subsanado, se instaló la SIM adecuada y posteriormente funcionó al rededor de 8 meses, pese a que el presidente aduce que de su parte no se volvió a recargar la SIM CARD, sumado a que se presentó la pandemia y ello se sumó a no realizar las gestiones adecuadas para procurar el uso. No obstante, el panel de la alarma no fue encontrada en la casa en que fue instalada y no se da respuesta sobre donde se encuentra.

Por lo tanto, corresponderá al informe técnico del Ingeniero Alejandro, exponer si de acuerdo a la inspección de los elementos técnicos se puede determinar de la instalación de la alarma en dicha vivienda.

111



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF
AUTO MEDIANTE EL CUAL SE CORRE TRASLADO DE UN INFORME TÉCNICO	



ALARMA N° 06

La alarma se encuentra instalada en la vivienda de la señora Alba María Medina identificada con cédula 65.702.373 es la vicepresidente de la junta de acción comunal de Villa Nueva, quien es la encargada de la guarda y custodia del panel, manifiesta que no tiene conocimiento si ha funcionado pero una vez el ingeniero hace prueba de la alarma se evidencia que está en funcionamiento.

Sin embargo, una vez contactado el Presidente de la Junta vía telefónicamente, manifiesta que nunca recibió capacitación sobre el uso de las alarmas y que solo una vez un vecino la pudo poner en funcionamiento pero nunca más funcionó.



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
- la contraloría del ciudadano -

DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

AUTO MEDIANTE EL CUAL SE CORRE TRASLADO DE UN INFORME TÉCNICO

352

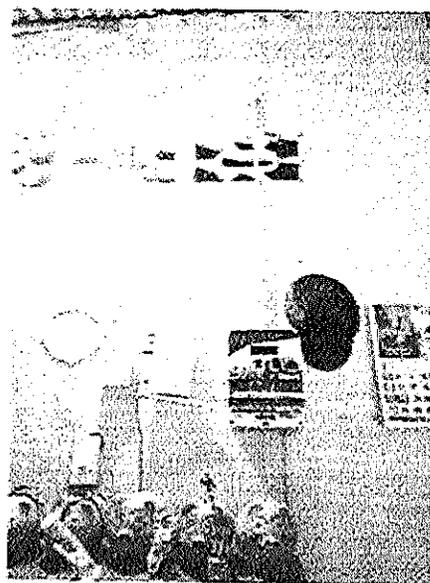
Adicionalmente aduce que es posible que la señora Alba la mantuviera desconectada en razón al consumo de energía para ella implicaba tenerla conectada, por quedar instalada dentro de su domicilio.



Q

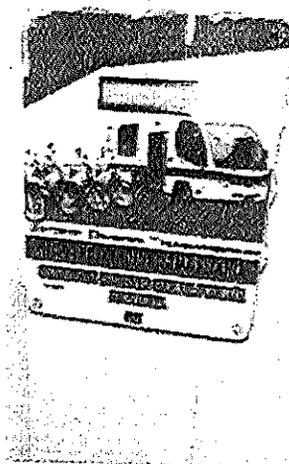
ALARMA N° 07

La alarma se encuentra ubicada en el domicilio de la señora María Dilia Medina Castillo identificada con cédula 65.723.012 en calidad de presidente de la junta de acción comunal de verdad paraje la arenosa, quien fue encargada de la guarda y custodia del panel de la alarma manifiesta que la alarma si ha funcionado desde su instalación e incluso actualmente la pone en funcionamiento pese a que ya no funciona con el celular y la SIM card que fue entregada por la Administración, pero si es activada mediante el botón de pánico, ya que la comunidad se comunica con ella en los diferentes casos de emergencia y por lo tanto resalta su funcionalidad para la misma.



ALARMA N° 8

La alarma se encuentra en la vivienda de la señora Rut Torres identificada con cédula 43.429.884 en calidad de presidente de la junta de acción comunal del barrio Paraíso para la época de los hechos, quien fue encargada de la guarda y custodia del panel de la alarma manifiesta que la alarma su funcionó en diferentes ocasiones de emergencia de la comunidad aproximadamente durante 2 años pero actualmente no está funcionando. <



453

ALARMA N° 09

La alarma se encuentra ubicada en la vivienda de la señora María Eugenia Urueña Cardozo identificada con cédula de ciudadanía 65.700.962, en calidad de presidente de la junta de acción comunal del barrio primero de mayo, quien estuvo a cargo de la guarda y custodia de la alarma, manifiesta que si funcionó un tiempo, ya que varias veces se llamó a la Policía por medio de la alarma aproximadamente más de 1 año pero por falta de mantenimiento no volvió a funcionar, sin embargo si prestó servicio a la comunidad.

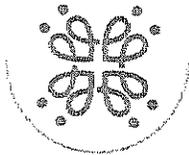
Actualmente el panel de la alarma no está instalada en razón a que la propietaria de la vivienda donde está instalada realizó adecuaciones a su vivienda y la desistió.



ALARMA N 10

La alarma se encuentra instalada en la vivienda del señor Humberto Quiñonez Lopez identificado con cedula de ciudadanía 3.043.583, en calidad del encargado de la guardia y custodia del panel de la alarma del barrio Caballero y Góngora, manifiesta que la alarma si funcionó pero faltó continuidad en el servicio ya que luego de un tiempo dejó de funcionar pero si prestó servicio a la comunidad.

1 W

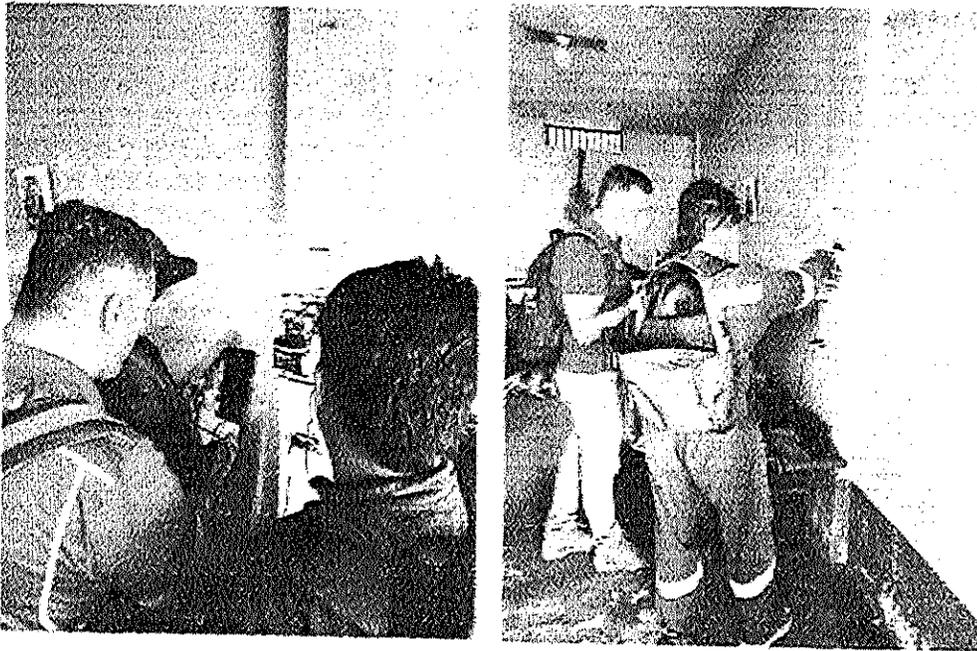



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
la contraloría del ciudadano

DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

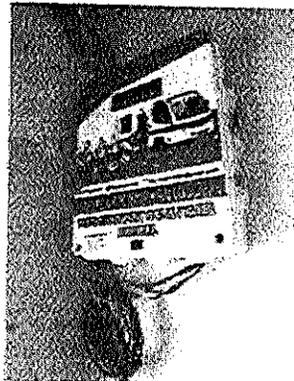
PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

**AUTO MEDIANTE EL CUAL SE CORRE TRASLADO DE UN INFORME
TÉCNICO**



ALARMA Nº 11

La alarma se encuentra instalada en el domicilio del señor Jaime Ramírez identificado con cedula de ciudadanía 5.902.078, en calidad de presidente de la junta de acción comunal de Villa Leyda, quien fue el encargado al momento de la instalación, manifiesta que la alarma fue instalada y si funcionó durante 6 meses aproximadamente pero posteriormente dejó de funcionar ya que al parecer los cables fueron cortados por la empresa Celsia. Una vez el Ing verifica en efecto el panel se encuentra en el domicilio pero se evidencia los cables cortados.



354

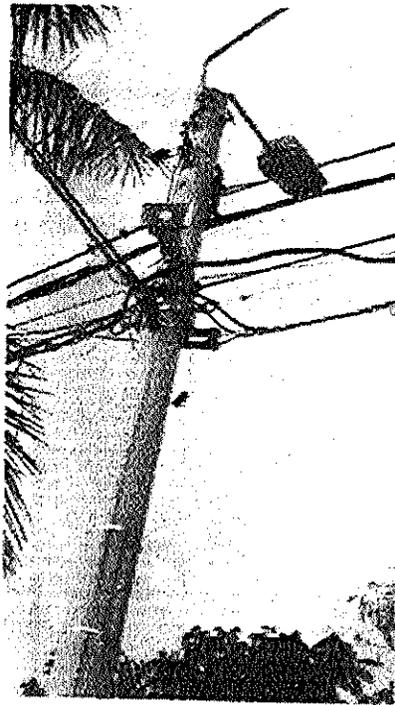
ALARMA N 12

La alarma se encuentra instalada en la vivienda del señor Edgar Quintero identificado con cedula 93.115.680 en calidad de presidente de la junta de acción comunal Santa Rosa 1, quien manifiesta que como habitante del sector da fe que la alarma duró funcionando alrededor de 5 meses, pero luego no volvió a funcionar. De acuerdo a las pruebas realizadas por el Ingeniero actualmente el panel de la alarma se encuentra quemado.



ALARMA N 13

De acuerdo a la visita en campo, la casa se encuentra deshabitada. sin embargo, una vez se visualiza el cable que sale de la casa, se evidencia un cableado las afueras de la casa que presuntamente conecta con las sirenas de 12 w y de 110 w que se encuentran instalados en postes cercanos a la vivienda, por lo que se infiere que si hubo un panel de alarma instalado. En todo caso será el ingeniero quien realice dicho diagnóstico ante la imposibilidad de evidenciar el panel.



ALARMA N 14

La alarma se encontraba instalada en la vivienda de la señora Jenny Patiño Vargas, una vez se logra comunicación con la usuaria vía telefónica ya que la vivienda está deshabitada, la señora manifiesta que fue víctima de hurto en su vivienda, en la cual se hurtaron varios objetos personales incluyendo el panel de la alarma, frente a lo cual aduce que no interpuso denuncia.

No obstante, una vez se le indaga sobre la instalación de la alarma manifiesta que la misma si funcionó por aproximadamente 6 meses desde que fue instalada y prestó servicio a la comunidad. Adicionalmente manifiesta que a los 3 meses recibió mantenimiento por parte de la administración, ya que la SIM card presentó un problema. Posteriormente no volvió a funcionar. Al respecto será imperioso contar con el informe técnico del ingeniero mediante el cual indique de acuerdo a la inspección si hay alguna inferencia para determinar que allí estuvo instalada la alarma.



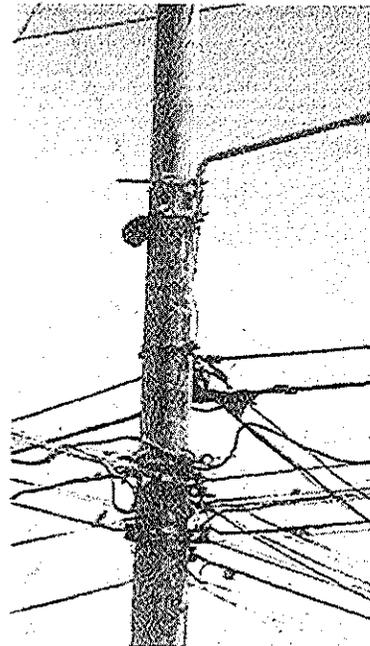
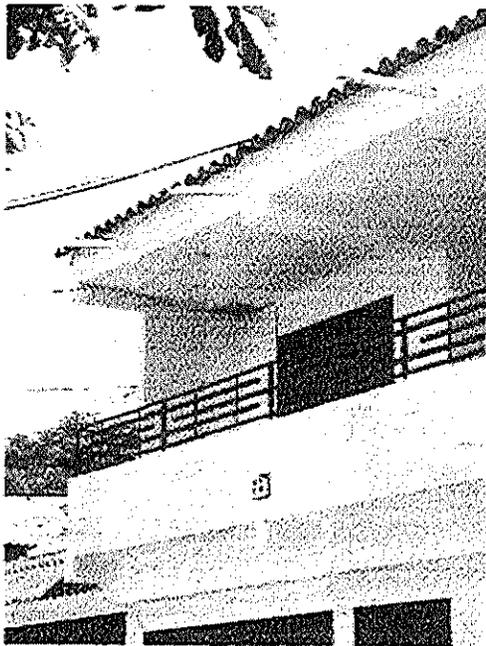
CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
la contraloría del ciudadano

DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

**AUTO MEDIANTE EL CUAL SE CORRE TRASLADO DE UN INFORME
TÉCNICO**

355



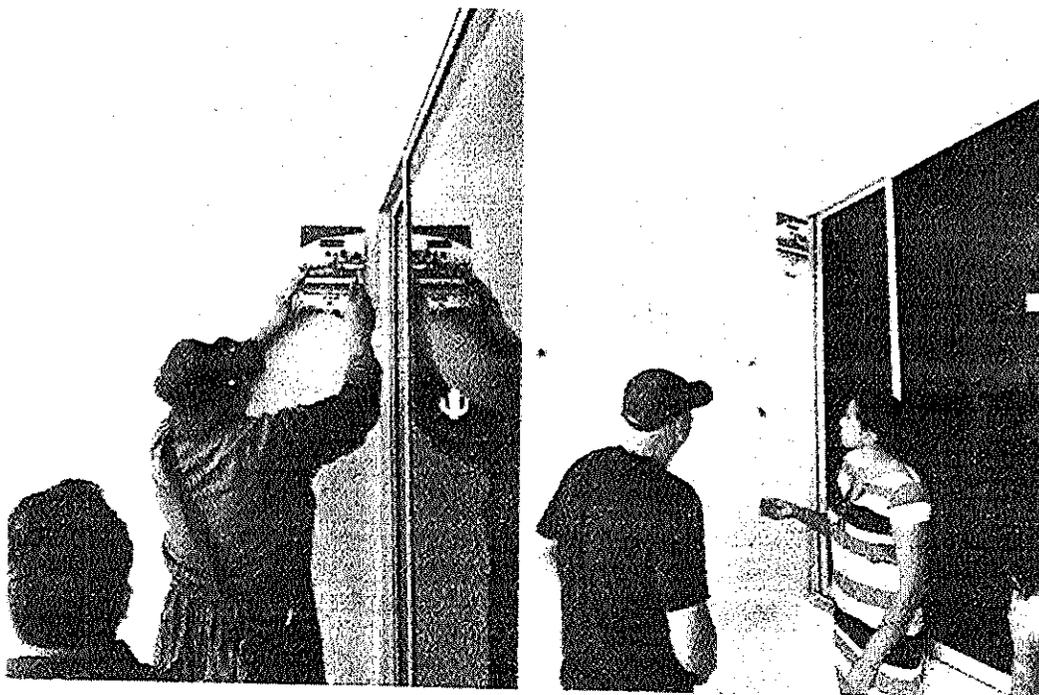
ALARMA Nº 15

El panel de la alarma se encuentra instalada en la vivienda de la señora Lorena Morales identificada con cédula 11.21.838.932, quien manifiesta que desde que la alarma fue instalada la misma ha prestado un servicio a la comunidad ya que ha sido activada en diferentes ocasiones, toda vez que la zona presente altos índices de inseguridad. Incluso, la señora expone como una situación reciente, que, ante el intento de hurto a un vecino propietario del establecimiento de la Canasta Campesina a inicios de este año, se presentó una balacera y en dicha eventualidad la alarma fue activada.

Sin embargo, una vez el Ingeniero hace pruebas de funcionamiento la alarma no funcionó.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF
AUTO MEDIANTE EL CUAL SE CORRE TRASLADO DE UN INFORME TÉCNICO	

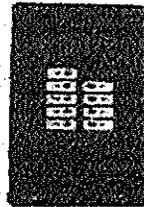
 CONTRALORÍA	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL-RF
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF
ACTA DE VISITA TÉCNICA AL INTERIOR DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	



ALARMA N° 16

El panel de la alarma se encuentra instalado en la vivienda que reside el señor Nestor Andrés Cortes, quien fue Director de Seguridad y Justicia en la época de los hechos de la investigación. De acuerdo a lo verificado por el Ing, la alarma se encuentra instalada y pese a que los cables estaban cortados, el Ing logró hacer una conexión con los mismos y verificar que estaba funcionando a través del botón de pánico e igualmente se encontraron las dos sirenas instaladas.

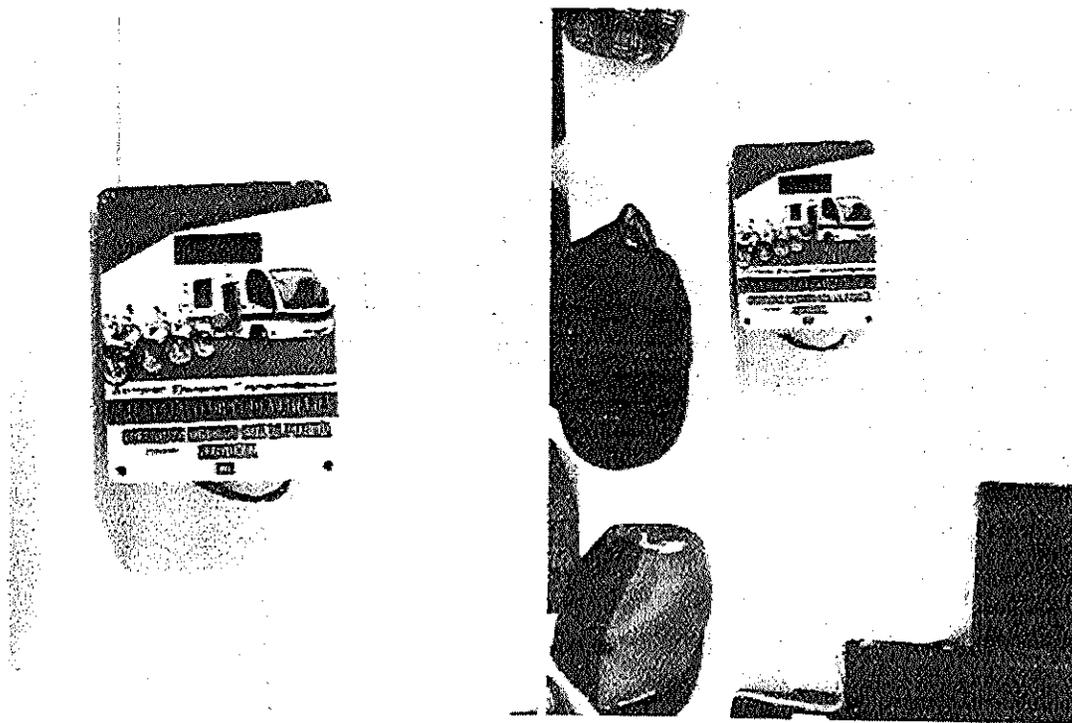
358



⊗

ALARMA N° 17

La alarma se encuentra ubicada en la vivienda del señor Victor Andres Sandoval identificado con cedula de ciudadanía 93.137.909, quien se contacta vía telefónica ya que se encuentra trabajando, manifiesta ser el dueño de la vivienda donde está instalado el panel de la alarma y expone que la alarma fue entregada por la Administración municipal finalizando el año 2019, que una vez instalada la alarma si funcionó por alrededor de 5 meses, posteriormente realizó una recarga a la SIM y sirvió otros meses más pero luego no volvió a servir a través de la SIM, ya que no hubo ningún tipo de mantenimiento ni seguimiento, sino que siguió funcionando solo a través del botón de pánico que se activa cuando la comunidad lo contacta ante los diferentes casos de emergencia.



ALARMA N° 18

La alarma se encuentra ubicada en la vivienda del señor Duber Ochoa Portela identificado con cédula de ciudadanía 93.130.165, quien manifiesta ser dueño de la vivienda donde está instalado el panel y expone que la alarma si funcionó por alrededor de 4 meses pero hace mucho fue desinstalada, ya que no se prestó servicios de acompañamiento ni mantenimiento por parte de nadie, a tal punto que actualmente el panel no está instalado sino que estaba guardado por el usuario.



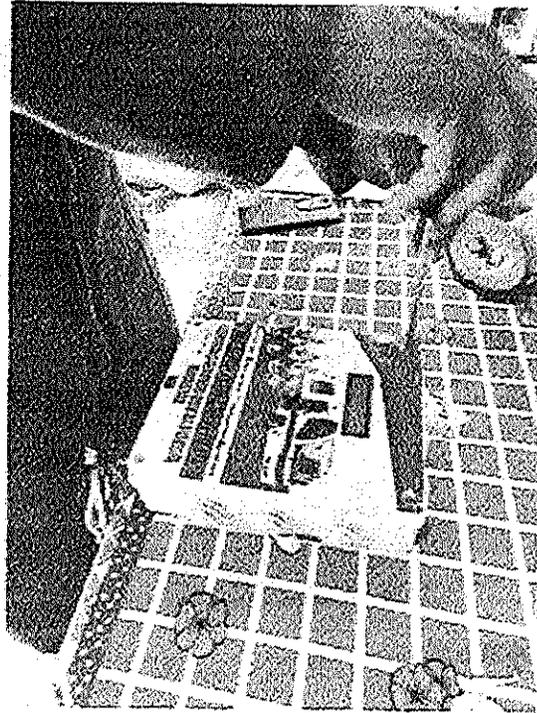
CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
la controladora del ciudadano

DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

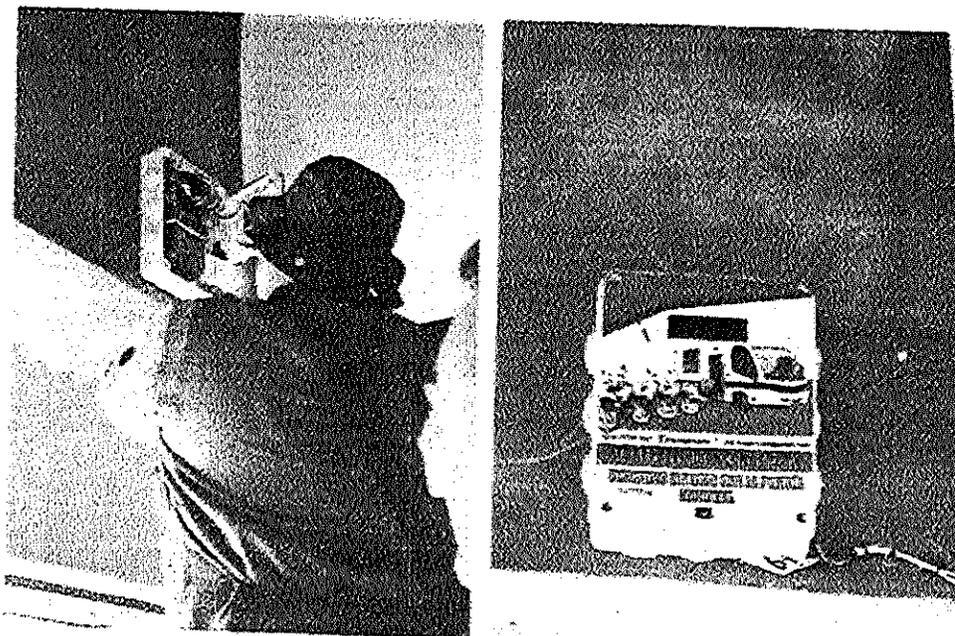
AUTO MEDIANTE EL CUAL SE CORRE TRASLADO DE UN INFORME TÉCNICO

357



ALARMA N° 19

La alarma se encuentra instalada en la vivienda del señor Fernando Delgado Muñoz identificada con cedula de ciudadanía 93.128.158 en calidad de presidente de la junta de acción comunal del barrio Villa Lorena, quien estuvo a cargo de la guarda y custodia de la alarma, manifiesta que siempre ha funcionado y brindado un gran servicio para la comunidad, tan así que actualmente está prestando servicios toda vez que si bien no tiene la SIM CARD, la comunidad tiene claro que se comunica con el Presidente y él activa la alarma frente a los diferentes eventos de emergencia que se puedan presentar en la comunidad. Una vez el Ing prueba la alarma, se evidencia que la misma si funciona.



ALARMA N° 20

La alarma está ubicada en el domicilio del señor Cesar Trujillo manifiesta que recibió el panel de la alarma y una vez fue instalada funcionó durante aproximadamente 3 meses, ya que después la Administración siguiente no realizó mantenimiento ni ninguna gestión para su operatividad. Sin embargo, a la fecha la alarma si está funcionando, a tal punto que el usuario le realizó una conectividad adicional a motu proprio para dejarle un interruptor y poder accionar mediante ese dispositivo.

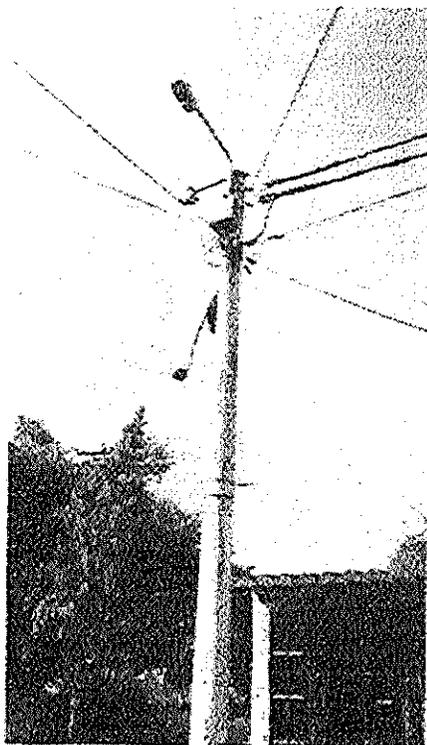


38

ALARMA N° 21

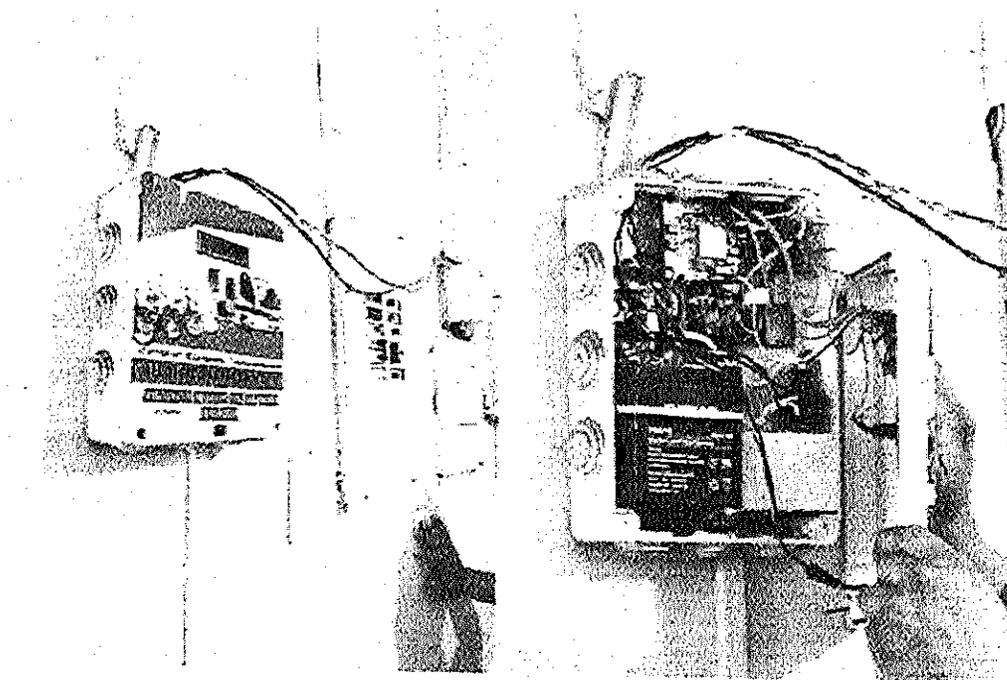
La alarma se encuentra Altamira no se encontró a la persona dueña de la vivienda ya que aduce estar en una emergencia hospitalaria y adicionalmente relata vía telefónica que el panel de la alarma ya no se encuentra en el domicilio, toda vez que el año pasado miembros de la Administración Municipal la retiraron aduciendo que iba a ser reinstalada en otro sector del municipio sin que a la fecha se tenga conocimiento de tal novedad.

Al respecto será imperioso contar con el informe técnico del ingeniero mediante el cual indique de acuerdo a la inspección si hay alguna inferencia para determinar que allí estuvo instalada la alarma.



ALARMA N° 22

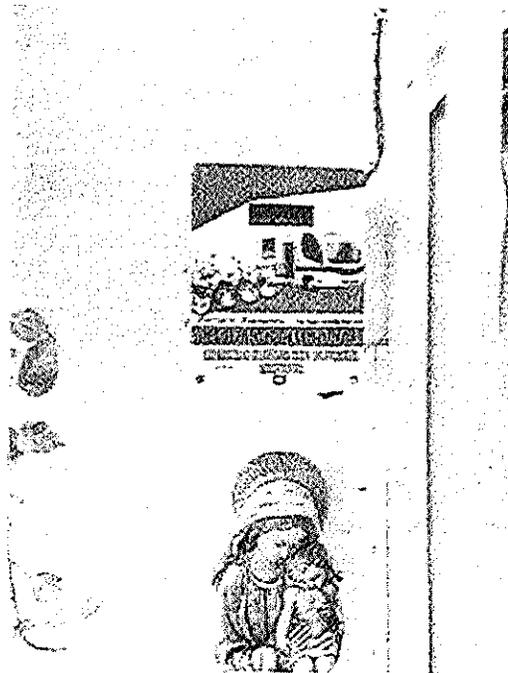
La alarma está ubicada en la Institución Educativa Técnica Guasimal a cargo de la señora Evangelina Carvajal Forero identificada con cédula de ciudadanía 65.707.495 en calidad e presidente de la junta de acción comunal la vereda Guasimal, manifiesta que recibió el panel de la alarma que fue instalada en la Institución Educativa Técnica Guasimal y una vez fue instalada recibió capacitación por parte de la Administración y la alarma funcionó durante aproximadamente 3 meses, ya que después la Administración siguiente no realizó mantenimiento ni ninguna gestión para su operatividad. Sin embargo, expone que la alarma sí funcionó y es de gran utilidad para la comunidad.



259

ALARMA N° 23

La alarma está ubicada en la vivienda del señor David Carvajal Sanchez identificado con cedula de ciudadanía 93.115.266, quien manifiesta que la alarma fue entregada por parte de la Administración municipal y duró en funcionamiento 1 mes aproximadamente, ya que, la comunidad no fue muy unida para lograr su buen uso mediante la SIM card. Sin embargo, una vez verificada por parte del Ingeniero se evidencia que la alarma está funcionando y la sirena sirve.

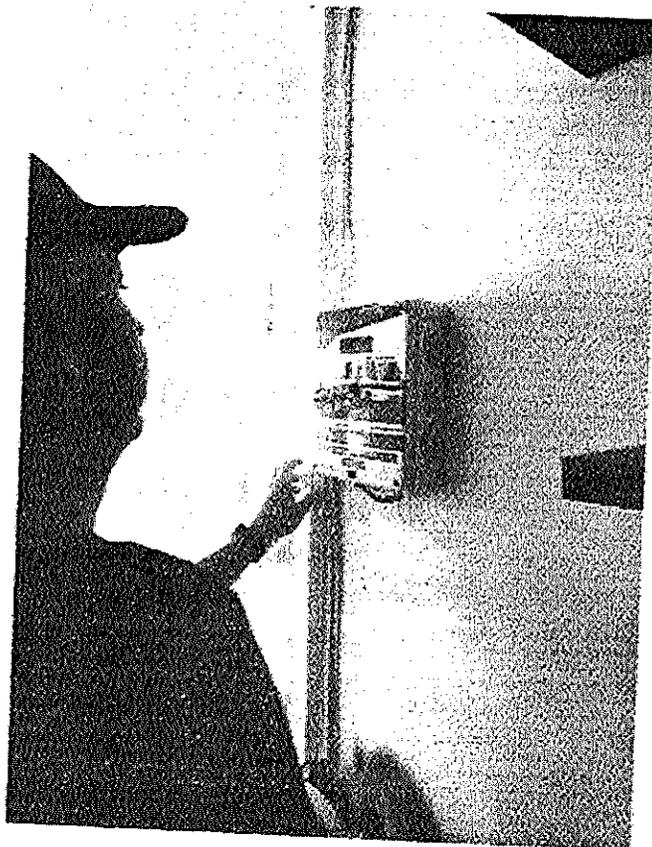


ALARMA N° 24

La alarma se encuentra instalada en el domicilio de la señora Luz Miriam Vargas Ortiz identificada con cédula 28.555.451 en calidad de dueña de la vivienda donde está instalado el panel de la alarma, manifiesta que desde que la instalaron la alarma si funcionó y duró alrededor de 6 meses prestando el servicio a la comunidad ya que se presentan diferentes eventos por la alta inseguridad en el territorio.

Una vez el Ing realiza la prueba de funcionamiento, la alarma no sonó.

260



ALARMA N° 25

Milton Cesar Claros Rodriguez identificado con cedula de ciudadanía 93.407.907, en calidad de propietario de la vivienda donde está instalado el panel, manifiesta que la alarma es muy necesaria y brinda un gran servicio a la comunidad. Sin embargo, pese a requerir a la administración municipal mediante radicado 20250320007608 en varias ocasiones para solicitar el mantenimiento de las alarmas a la fecha no ha sido posible contar con tal labor.

360

No obstante, en la vigencia 2024 personal de la Administración se acercó al lugar y retiró las dos sirenas, aduciendo que las iban a instalar en otro lugar del municipio. Sin embargo, de ello no hay soporte alguno, pero por parte del Ingeniero se verifica la existencia del panel y del cableado.



2



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
- la contraloría del ciudadano -

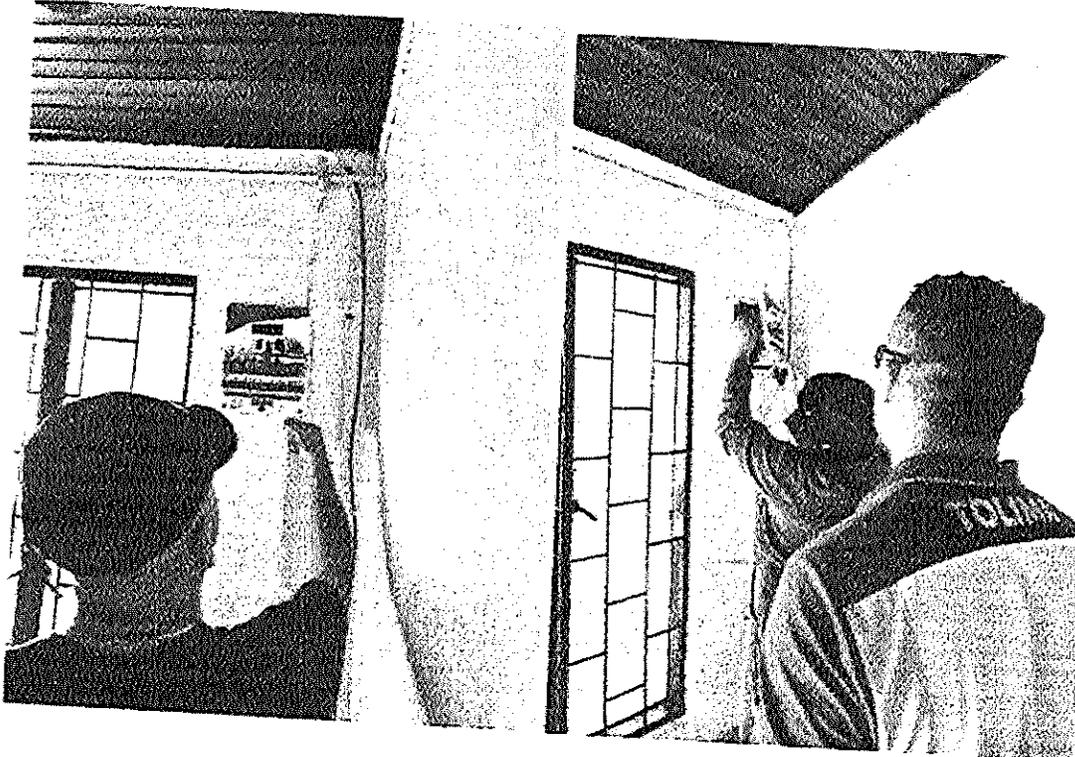
DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

AUTO MEDIANTE EL CUAL SE CORRE TRASLADO DE UN INFORME TÉCNICO

ALARMA N° 20

La alarma se encuentra instalada en la vivienda Luz Angela Santamaria, quien manifiesta que compró recientemente la casa y desconoce del uso de la alarma. Sin embargo, se evidencia que el panel está instalado pero no funcionó.



5. CONTROVERSIAS DE LOS SUJETOS IMPLICADOS PRESENTES

En atención al desarrollo de la diligencia, los sujetos implicados presentes acompañan el desarrollo de la misma por lo que manifiestan que no realizan ninguna objeción a los resultados

Por parte del apoderado del señor Mauricio Ortiz, se expone:

"Me permito expresar en mi calidad ya reconocida en este asunto que después de realizada la visita técnica se deduce muy fácilmente la presencia



DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

AUTO MEDIANTE EL CUAL SE CORRE TRASLADO DE UN INFORME TÉCNICO

362

de negligencia en el mantenimiento y revisión técnica periódica en el manejo de las alarmas lo cual no ha permitido su uso eficiente en todos los casos; lo anterior con posterioridad en todo caso a la entrega de las alarmas aparentemente en estado de funcionamiento, por lo tanto, la negligencia se presentó con posterioridad al año 2019. Ya en su momento, después de presentado el informe técnico que se realizó con el apoyo del perito del SENA, efectuaremos las observaciones respecto de cada una de los dispositivos instalados y las conclusiones generales y particulares que este asunto amerita."

Por parte de la señora LANNY JULIETH TORRES ROJAS se deja de presente las siguientes consideraciones:

" Teniendo en cuenta al visita de campo efectuada según las versiones de la comunidad se evidencia que no yacen dos alarmas comunitarias ubicadas en la urbanización Altamira y urbanización Praderas Puerto Peñon las cuales, según las versiones de los titulares de las residencias donde se ubicó los paneles de las alarmas expresas que los funcionarios de la Alcaldía municipal de la vigencia 2020-2023 las retiraron del lugar donde se había instalado lo cual es importante resaltar que según los elementos materiales probatorios de la ejecución contractual y las versiones de la misma comunidad, estos kit comunitarios o alarmas a fecha de 31 de diciembre de 2019 se encontraban instalados en dichos puntos y con el funcionamiento respectivo. Por lo tanto, solicito se excluya de cualquier responsabilidad fiscal y disciplinaria a los supervisores del contrato"

Por parte del señor NESTOR ANDRES CORTES RUIZ se deja de presente las siguientes consideraciones:

De acuerdo a la visita realizada durante los 3 días por parte del perito asignado y de los implicados dentro del proceso de responsabilidad, se pudo o determinar con las versiones recepcionadas a cada uno de los propietarios de las viviendas, además por algunos presidentes de Junta de acción comunal de la época en que se realizó la ejecución del contrato de instalación de las 26 alarmas comunitarias, se pudo constatar que si fueron instaladas y puestas en funcionamiento al servicio de la comunidad y que además se les hizo la respectiva capacitación del manejo de la activación de las alarma, lo que infiere que nunca ha existido un presunto daño patrimonial por parte de la administración del Dr Mauricio Ortiz Monrroy y del suscrito como supervisor

ⓧ

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF
AUTO MEDIANTE EL CUAL SE CORRE TRASLADO DE UN INFORME TÉCNICO	

suplente y que además se informó en su debido momento a la Directora entrante que recibió el cargo de Directora de Seguridad y Justicia conocía de antemano y se el puso de presente continuar con dicho proyecto ya que era de vital importancia para la seguridad y convivencia ciudadana de las comunidades, para lo cual se le brindó toda la información y se le suministró los abonados de los ingenieros para que continuaran prestando el mantenimiento de las 26 alarmas, para lo cual se infiere como resultado de la visita que en ningún momento se ejerció un seguimiento y vigilancia sobre los bienes instalados para lo cual los elementos presentaron fallas y daños resultados que se determinarían con el informe técnico presentado por el perito asignado por la Contraloría.

En este orden de ideas, no se presentan consideraciones adicionales, más allá de dejar de presente que el informe técnico deberá ser presentado por parte del Ing Alejandro, dentro de los términos descritos en el auto de pruebas 028 del 19 de mayo del 2015 y cotejando lo evidencia en campo conforme la ficha técnica del contrato 622 del 2019 que le fue socializada.

La presente acta se da por terminada, una vez leída y aprobada, por los que en ella intervinieron. Adicionalmente, los presentes manifiestan autorizar recibir notificaciones al correo electrónico.

Se adjunto firma de la recepción de los relatos de los presidentes de junta de acción comunal y/o habitantes de la comunidad.

Se suscribe a los (6) seis días del mes de agosto de 2025.



ALFREDO LOZANO OSORIO

CC. 2.228.238

TP 35.845

Apoderado del señor **MAURICIO ORTIZ MONROY**



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
la contraloría del ciudadano

DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

**AUTO MEDIANTE EL CUAL SE CORRE TRASLADO DE UN INFORME
TÉCNICO**

362

LANNY JULIETH TORRES ROJAS

C.C. 1.105.679.529

Secretaria General y de Gobierno del 21 de agosto de 2018 hasta el 10 de enero de 2020 – Supervisor

NESTOR ANDRES CORTES RUIZ

C.C. 93.134.988

Director Administrativo seguridad y justicia del 9 de abril de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019 – supervisor

JAVIER ALEJANDRO GARCIA STACEY

C.C. 93.408.818

Ing Electrónico- Instructor del SENA

JOHANA ALEJANDRA ORTIZ LOZANO

C.C. 1.110.556.630

Directora Técnica Responsabilidad Fiscal

Así las cosas una vez hecha la visita los días 4, 6 y 6 de agosto de 2025, el Ingeniero Electroncito **JAVIER ALEJANDRO GARCIA STACEY**, profesional adscrito al SENA, presentó el informe dentro de los cinco días siguientes establecidos dentro del auto de pruebas No. 028 del 19 de mayo de 2025, el cual fue radicado el día 14 de agosto de 2025 bajo el número CDT-RE-2025-000003470 (folios 316-343), dentro del cual se puede visualizar un documento en PDF el cual consta dentro del material probatorio en 52 folios, con la carátula que se relaciona a continuación pero qué para conservar la integridad del mismo se anexa al presente auto y se determina como parte integra del mismo.

2025

**Informe Técnico contrato 642 de
2019**



Así las cosas conforme al contenido del artículo 117 de la Ley 1474 de 2011 y conforme al artículo cuarto del auto de pruebas 028 del 19 de mayo de 2025, dicho informe se pondrá a disposición de los sujetos procesales para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, y de la misma manera el artículo 277 del Código General del Proceso establece: "rendido el informe, se dará traslado a las partes por el termino de tres (3) días, dentro del cual podrán solicitar su aclaración, complementación o ajuste a los asuntos solicitados".

Por lo anteriormente expuesto, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Correr traslado del informe técnico del contrato 642 de 2019 elaborado por el Ingeniero Electrónico **JAVIER ALEJANDRO GARCIA STACEY** profesional adscrito al SENA en cumplimiento del auto de pruebas 028 del 19 de mayo de 2025, por el término de tres (03) días a los señores **ALFREDO LOZANO OSORIO**, apoderado del señor **MAURICIO ORTIZ MONROY**, **ANDRES FABIAN FUENTES TORRES**, apoderado de la señora **LANNY JULITEH TORRES ROJAS**, **NESTOR ANDRES CORTES RUIZ**, **ERNESTO ANTONIO BOHORQUEZ BALEN**, representante legal de la empresa **SISTERED SAS**, y **JOSE EVER RIOS ALZATE**, apoderado de la **Compañía AXA COLPATRIA SEGUROS SA**, para que ejerzan su derecho a contradicción dentro del término referido.



DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

AUTO MEDIANTE EL CUAL SE CORRE TRASLADO DE UN INFORME TÉCNICO

363

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar por ESTADO conforme el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 el presente proveído junto al informe técnico referido en el artículo segundo, a los sujetos procesales, apoderados si los hubiere, así como a los terceros civilmente responsables.

ARTÍCULO TERCERO : Contra el presente proveído no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: Remítase a la Secretaria General y Común para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOHANA ALEJANDRA ORTIZ LOZANO
Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal

JULIO NUÑEZ
Profesional Universitario